



AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0514
RADICACION NO.: 76-111-40-03-001-2006-00207-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JESÚS ARNOLDO AMAYA RENDÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Dieciséis (16) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderado Judicial presenta avalúo para eventual remate, teniendo en cuenta recibo de impuesto predial, dentro del término indicado en el Art. 444 del C. G. P., del cual se surtirá su respectivo traslado.

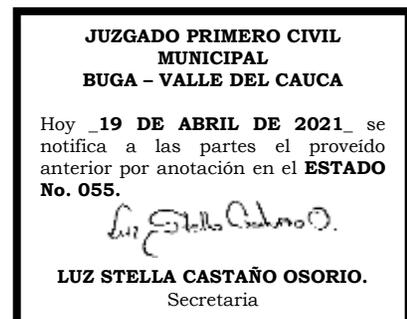
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al ART. 444 del C.G.P., del avalúo del inmueble presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, el cual corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$57.948.000.00), dentro del cual podrán objetarlo, solicitar la complementación o aclaración.

SEGUNDO: Una vez resuelto y en firme el avalúo, se fijará fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MS.



Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a090498c6a5c442af0998e9894c57cafd77d1516feb35eecd3c42af98c400e

Documento generado en 16/04/2021 06:53:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>